

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2015, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida de la Plata 754, representada en este acto por su Secretario General Sr. Asterio González, su Secretario Adjunto Sr. José Listo, su Secretario Gremial, Sr. Jorge Russi, su Secretario Tesorero Alejandro Mellea, su Secretario de Asistencia Social Sr. Agustín Tamaro y su Secretario de Interior José Rivero, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Felipe Yamuni, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

I - VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es desde el 1º de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016.

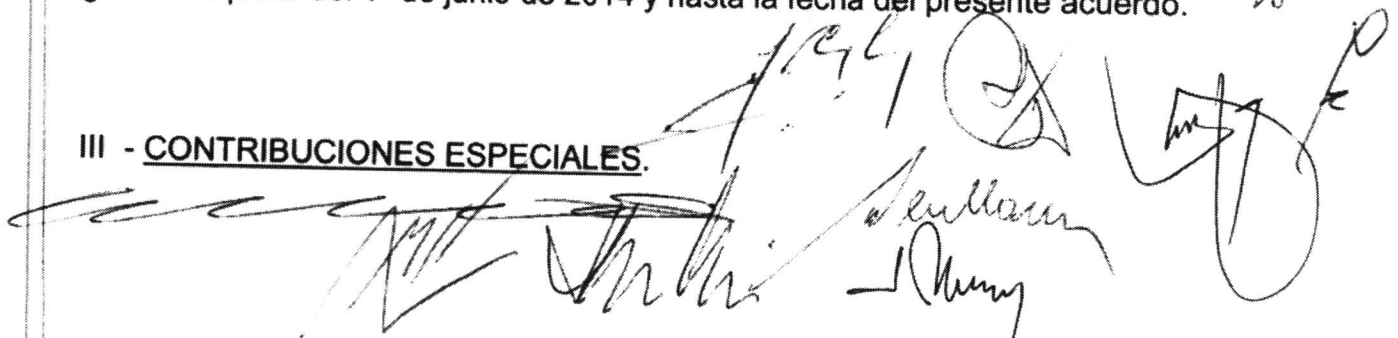
II - SALARIOS BÁSICOS.

1. Las partes acuerdan establecer a partir del 1º de junio de 2015 y a partir del 1º de noviembre de 2015, las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, según respectivamente se indica y detalla para cada uno de esos períodos en el Anexo I, el que integra el presente Acuerdo.

2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2014 y hasta la fecha del presente acuerdo.

III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

RECIBIDO
JHL N° 2 - DNC - DNRT - MTEYSS
2015/06/16



1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal fijada por el Artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 será transitoriamente aumentada en dos puntos porcentuales, es decir al cuatro por ciento (4%), exclusivamente entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, sin prórroga automática de estos dos puntos suplementarios.

2. La contribución patronal fijada por el Artículo 35, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 será, a partir del 1° de junio de 2014, de \$ 17 (pesos diecisiete) mensuales por cada trabajador comprendido en dicho convenio.

IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida en el Art. 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 la que, a partir del 1° de junio de 2015 quedará sustituida por la nueva escala que se adjuntan como ANEXO II y que integra el presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, ajustarán los valores a los de la nueva escala.

V - CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES.

Las partes acuerdan la prosecución de las negociaciones tramitadas por el Expediente N° 1.419.517/10, así como las acordadas mediante Acta Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2011, y las que conciernen a las restantes condiciones de trabajo.

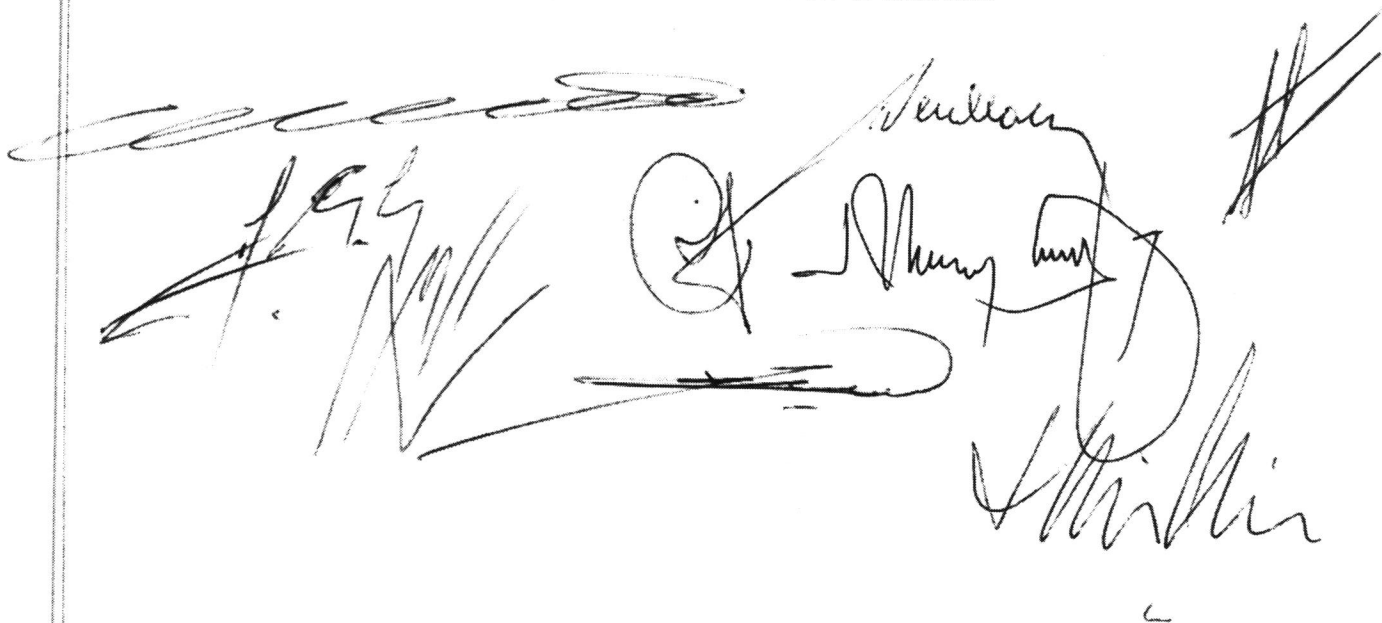
VI - HOMOLOGACIÓN.


DTA. GLADYS IEMMA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - MTEYSS
RECIBIDO
Sujeto a verificación

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a long, horizontal signature. In the center, there are two more signatures, one above the other. On the right side, there is a large, circular stamp or signature that overlaps with the text of the 'VI - HOMOLOGACIÓN' section. The signatures appear to be from the representatives of the parties involved in the agreement.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink. There are several distinct signatures, some appearing to be names like 'Sullivan' and 'Mullin'. There are also large, loopy scribbles and a small checkmark-like mark.


Dra. G. BLAUDYS IEMMA
D.R.L. N° 2 - DNC - DNRT - MITEYSS
RECIBIDO
Sujeto a verificación

ANEXO I

SALARIOS BASICOS

Vigencia
A partir del 01-06-2015
Incremento 18% (*)

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 36,60
B	\$ 37,80
C	\$ 39,05
D	\$ 40,23
E	\$ 41,62
F	\$ 42,93
G	\$ 45,14
H	\$ 46,71

SALARIOS BASICOS

Vigencia
A partir del 01-11-2015
Incremento 9% (*)

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 39,39
B	\$ 40,68
C	\$ 42,03
D	\$ 43,30
E	\$ 44,79
F	\$ 46,21
G	\$ 48,58
H	\$ 50,28

(*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como resultado correcto los valores que figuran en esta planilla

Glady's Iemma
Jra. GLADYS IEMMA
C/RL N° 2 - DNC - DNRT - MTEYSS
RECIBIDO
Sujeto a verificación

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]

ANEXO II

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Desde 01/06/2015
1 año	\$ 0,43
3 años	\$ 0,66
5 años	\$ 0,89
7 años	\$ 1,21
9 años	\$ 1,48
12 años	\$ 1,98
15 años	\$ 2,37
18 años	\$ 2,80
22 años	\$ 3,19
26 años	\$ 3,62
30 años	\$ 3,97
35 años	\$ 4,36
40 años	\$ 4,78

Lucy
CASA BLADYS IEMMA
CALLE Nº 27 DNEC DNRT - MTEYSS
RECIBIDO
Sujeto a verificación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1667898/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de junio de 2015**, siendo las 12.50 horas, presentes en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; por la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL**, el Sr. Jose LISTO, en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. Jorge RUSSI, Secretario Gremial acompañados por el Dr. Jose Gabriel YAMUNI, solicitan manifestar en relacion al Expediente de referencia.

Acto seguido y cedida la palabra, la Asociación Obrera Textil, expone que solicita la homologación, conjuntamente con el acuerdo salarial suscripto, de la cuota de solidaridad prevista en el Artículo 9 de la Ley N° 14.250, para todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Sindical, a los cuales se les aplique el acuerdo salarial, por un monto de 1,5 %, y cuya duración será igual a la duración del citado acuerdo. Dicha clausula se establece en compensación por la "gestión de negocios" cumplida por la Asociación Sindical que culmino con el aumento salarial acordado.

En este estado y no siendo para más, a las 13.15 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

JOSE GABRIEL YAMUNI
ABOGADO

Jose A. Listo
Secretario Adjunto
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACION OBRERA TEXTIL

Jorge R. Russi
Secretario Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACION OBRERA TEXTIL

Dra GLADYS IEMMA
Secretaria de Conciliación
Depto Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.